



**JUZGADO PRIVATIVO
DE AGUAS DE ORIHUELA**

740 Años
(1275-2015)

**ACTA DE JUNTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS ARROBAS
DE MASQUEFA Y PALOMAR**

En Orihuela, a 19 de febrero de 2016, en el Sala de Juntas del Juzgado Privativo de Aguas, con mi asistencia, el Secretario, siendo las once horas y treinta minutos de la mañana del citado día, se reúne, al amparo del artículo 91 de las Ordenanzas por las que se rige este Juzgado, la Junta de la Asamblea General de las **ARROBAS DE MASQUEFA Y PALOMAR**, a fin de tratar sobre el orden del día contenido en el edicto expuesto en los sitios de costumbre y tablón de edictos y página web de este Juzgado y papeleta de citación individualizada remitida por correo postal a los herederos avenantes, a fin de tratar sobre el siguiente **Orden del Día: "Primero.- Dar cuenta de la dimisión del Síndico de la Arroba del Palomar; Segundo.- Dar cuenta de la relación de ingresos y gastos del Heredamiento del periodo enero a Diciembre de 2015; Tercero.- Elección de Síndico de la Arroba del Palomar para el resto del cuatrienio 2015/2018; 4º.- Aprobación del presupuesto para el 2016 y reparto por trimestres."**

Asisten, personalmente o representados en forma, las personas que figuran en lista aparte que se une a la presente formando parte integrante del acta.

Constituida válidamente la junta, por el Sr. Secretario se indica que por D. Jesús Abadía Mira el pasado día 12 de Enero presentó la dimisión de los cargos que ostentaba en este Juzgado, entre ellos el de Síndico de la Arroba del Palomar, que fue aceptada por la Junta de Gobierno de este Juzgado por acuerdo del día siguiente.

Por la Asamblea se da por enterada de la dimisión efectuada por el Sr. Abadía Mira.

Entrando en el segundo punto del orden del día, por el Sr. Secretario, se da lectura a las cuentas de las Arrobas de Masquefa y Palomar presentadas por el Sindico de la Arroba de Masquefa, que se han encontrado a disposición de los presentes desde el momento de la convocatoria de la presente junta, sin que se haya presentado reclamación o reparo alguna a las mismas.

GASTO REALIZADO		
ENERGIA ELECTRICA	9.515,45 €	
GASTOS FINANCIEROS	32.42 €	
MOTORISTA	7.600,00 €	
MONDA	740,00 €	
ACEITE	30,00 €	
ARREGLO COMPUERTA	80,00 €	
TOTAL	17.997,87 €	
SALDO A 01/01/2015	4.834,25 €	
LIBRAMIENTOS	20.693,01 €	
PTE LIQUIDACION	6.618,85 €	
TOTAL INGRESOS	32.146,11 €	
GASTOS	-17.887,87 €	
SALDO A FAVOR ARROBAS	14.258,24 €	

Seguidamente, se concede la palabra a los reunidos, si bien por el Secretario se indica que dado que el Sr. Abadía no ha asistido a la celebración de la junta, no puede facilitar más explicaciones que las que ha facilitado al Sr. Roche.



JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA

740 Años

(1275-2015)

Después de diversas intervenciones de los presentes, son aprobadas las cuentas del heredamiento por unanimidad.

Entrando a conocer del tercer punto del Orden del Día, por el Sr. Secretario se indica a los presentes que, de conformidad con las Ordenanzas, restando desde el momento de la dimisión del Síndico más de seis meses para la celebración de elecciones, es preciso proceder a la elección de nuevo Síndico del Heredamiento; por la Junta de Gobierno, a fin de agilizar los trámites, se ha aprobado un procedimiento de presentación de candidaturas simplificado, tal como sucedía con las anteriores Ordenanzas, de forma que, hasta este momento se pueden presentar candidaturas; en orden a mayorías por el Secretario se da lectura al artículo 64 de las Ordenanzas: *"Conocido el resultado quedará elegida aquella candidatura de Sindico que hubiera obtenido más del 50 % de los votos válidos escrutados. Caso de no darse esta circunstancia, se realizará una segunda votación participando en ella solo las dos candidaturas que hubiesen obtenido mayor número de votos en la primera, si fueran más de dos los candidatos de la primera votación. Si de esta segunda votación resultase un empate entre dos candidaturas será elegido por sorteo... Para la elección de electos saldrá elegido el que, en primera votación, obtenga el mayor número de votos, quedando elegido en caso de empate, el que más superficie posea en el acueducto de que se trate. Si hubiera un único candidato no será preciso alcanzar las mayorías que este artículo impone...//..."*

Igualmente, el art. 95 de las Ordenanzas determina: *"Para ajustar en lo posible la influencia en las deliberaciones, en la Asamblea General y en todas las Juntas de los respectivos heredamientos, con la entidad de la propiedad de cada uno, se observaran en las votadas las siguientes prevenciones: 1ª.- El propietario que lo fuere de cualquier porción de tierra ... que sobrepase de una tahúlla y no exceda de diez, tendrá un solo voto.*

Cuando entre varios herederos –que no la tenían- reúnan una tahúlla, tendrán (todos juntos) derecho a un voto, que será ejercido por quien de entre si elijan. 2ª.- Los que poseyeren más de diez tahúllas, hasta veinte inclusive, tendrán dos votos; de 21 a 30, tres votos y así sucesivamente, un voto más por cada decena o parte de ella, que además tuvieren. Para poder ejercitar este voto múltiple, deberá solicitarse antes de la votación por los herederos que lo posean. 3ª El que llegara a reunir diez votos, no podrá usar de mayor numero que este, cualquiera que sea la extensión de su propiedad.....”.

Seguidamente, por el Sr. Secretario, se pregunta si de entre los presentes existe algún candidato al cargo de Síndico de la Arroba del Palomar, presentándose las siguientes candidaturas:

D. FRANCISCO SIMON ORTUÑO

A la vista de la única candidatura presentada se proclama Sindico de la Arroba del Palomar al Sr. Simón Ortuño para el resto del cuatrienio 2015/2018.

Seguidamente, se entra a conocer del cuarto punto del Orden del Día, aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del heredamiento que es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ARROBAS DE MASQUEFA Y PALOMAR PARA EL AÑO 2016

GASTOS	
ENERGÍA ELECTRICA	10.000,00 €
MOTORISTA	7.600,00 €
MONDA Y REPARACIONES	6.500,00 €
IMPREVISTOS	1.500,00 €
TOTAL GASTOS	25.600,00 €

SE PROPONE A LA ASAMBLEA QUE EL SUPERAVIT APROBADO EN JUNTA QUEDE DE REMANENTE PARA CONSTITUIR UN FONDO DE RESERVA DEL HEREDAMIENTO PARA ATENDER POSIBLES GASTOS DE ELEVADA CUANTIA DEL HEREDAMIENTO.



JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA

740 Años

(1275-2015)

REPARTIDO EL PRESUPUESTO ENTRE LAS 800-0 TAHULLAS DEL HEREDAMIENTO SUPONE UNA CUOTA POR TAHULLA DE 32.00 €/THA, DISTRIBUIDO EN CUATRO TRIMESTRES DE 8.00 €/THA.

Después de diversas intervenciones de los presentes por unanimidad se aprueba la cuota de 32.00 €/tha/año, distribuida en cuatro trimestres de 8,00 €/tha,

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, redactándose la correspondiente acta que, tras su lectura es encontrada conforme y firman conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.